

EST-VCT-PARQ-0018

ESTADO No. -0018
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de enero de 2024,

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-16201	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	8	07/03/2024	AUTO-PARQ-No.0019	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0015 del 22 de febrero de 2024, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero No. LA8-16201. REQUERIMIENTOS. 1.REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. LA8-16201, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta

						disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

					2.REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. LA8-16201, bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) el Formato Básico Minero anual 2022 y 2023, teniendo en cuenta que revisada dicha plataforma no se observa su presentación. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3.REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. LA8-16201, bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2023, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 4.REITERAR, a los titulares del Contrato de Concesión No. LA8-16201, que NO ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera, en los siguientes actos administrativos: Bajo apremio de multa:
--	--	--	--	--	--

					• Auto PARQ No. 0006 del 15 de febrero de 2023 notificado por estado jurídico 003 del 22 de febrero de 2023, referente a presentar la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación por un valor a asegurar de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y debe ser presentada a través de la herramienta Anna Minería. • Auto PARQ No. 0093 del 30 de septiembre de 2019 notificado por estado jurídico No. 0020 de 25 de octubre de 2019, en cuanto allegar ante la Autoridad Minera copia del acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental o el certificado del estado actual de dicho trámite expedido por la autoridad competente. • Auto PARQ No. 252 del 16 de julio de 2014 notificado por estado jurídico No. 027 de 18 de julio de 2014, para que allegue la corrección de los Formatos Básicos Mineros anual 2012, semestral y anual 2013. • Auto PARQ No. 012 del 19 de enero de 2015 notificado por estado jurídico No. 004 de 30 de enero de 2015, para que allegue la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2014. • Auto PARQ No. 0093 del 30 de septiembre de 2019 notificado por estado jurídico No. 0020 de 25 de octubre de 2019, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral 2018 y 2019, anual 2017 y 2018. • Auto PARQ No. 0078 del 12 de agosto de 2021 notificado por estado jurídico No. 027 de 13 de agosto de 2021, en cuanto a la presentación en la aplicación ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero anual 2020.
--	--	--	--	--	---



					• Auto PARQ No. 0041 del 28 de marzo de 2022 notificado por estado jurídico No. 0015 de 29 de marzo de 2022, en cuanto a diligenciar en la aplicación ANNA MINERIA, los FBM anual 2019 y anual 2021. • Auto PARQ No. 0006 del 15 de febrero de 2023 notificado por estado jurídico 003 del 22 de febrero de 2023, referente a presentar las correcciones de los Formatos Básicos Mineros semestral 2015, 2016, 2017 y anual 2015, 2016; de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARQ No. 060 de 26 de septiembre de 2019. • Auto PARQ No. 0078 del 12 de agosto de 2021 notificado por estado jurídico No. 027 de 13 de agosto de 2021, referente a allegar ante la Autoridad Minera el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Compensaciones por Explotación de Minerales correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2020 y, I y II trimestre del año 2021. • Auto PARQ No. 0041 del 28 de marzo de 2022 notificado por estado jurídico No. 0015 de 29 de marzo de 2022, en cuanto a presentar los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del año 2021. • Auto PARQ No. 0006 del 15 de febrero de 2023 notificado por estado jurídico 003 del 22 de febrero de 2023, referente a presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022, con su respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones que haya
--	--	--	--	--	--

					lugar. Por lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo, para el cumplimiento de estos requerimientos realizados por esta autoridad minera. 5.INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. LA8-16201, que respecto a la solicitud presentada ante la Autoridad Minera mediante oficio con radicado No. 20189050335272 del 23 de noviembre de 2018, donde el titular manifiesta "Prórroga de la suspensión temporal de las obligaciones contractuales del contrato de concesión LA8-16201", que la misma fue remitida a la oficina jurídica de la Gerencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (GSCM) de la ANM, donde se surte el trámite administrativo correspondiente y respuesta definitiva. 6.CLASIFICAR el contrato de concesión No. LA8-16201, en el rango de Mediana Minería, de conformidad con el Artículo 2.2.5.1.5.4. del Decreto No. 1666 del 21/10/2016. 7.INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. LA8-16201, que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 8.INFORMAR que el presente auto, acoge el Concepto Técnico PARQ No. 0015 del 04 de marzo de 2024, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes. 9.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

						10.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	00211-27	LUIS ALBERTO MURILLO CAICEDO	19	07/03/2024	AUTO-PARQ- No.0020	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital y de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0016 del 05 de marzo de 2024, se realizan las siguientes aprobaciones, no aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero No. 00211-27: APROBACIONES. 1.Aprobar los formularios para declaración de producción, liquidación de las regalías por explotación del mineral de Plata correspondiente: • Al mes de marzo del I trimestre del año 2016, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado. ☐ Al mes de mayo del II trimestre del año 2016, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado. ☐ Al mes de julio del III trimestre del año 2016, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado. ☐ Al mes de agosto del III trimestre del año 2016, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado.

					☐ Al mes de septiembre del III trimestre del año 2016, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado. ☐ Al mes de octubre del IV trimestre del año 2016, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado. ☐ Al mes de enero del I trimestre del año 2017, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado. ☐ Al mes de febrero del I trimestre del año 2017, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado. ☐ Al mes de abril del II trimestre del año 2017, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado. ☐ Al mes de mayo del II trimestre del año 2017, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado. ☐ Al mes de junio del II trimestre del año 2017, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado. ☐ Al mes de julio del III trimestre del año 2017, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado. ☐ Al mes de agosto del III trimestre del año 2017, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado. ☐ Al mes de octubre del IV trimestre del año 2017, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado. ☐ Al mes de noviembre del IV trimestre del año 2017, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado.
--	--	--	--	--	---

					☐ Al mes de diciembre del IV trimestre del año 2017, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado. ☐ Al I trimestre del año 2018, ya que se encuentra bien diligenciado; aclarando que, aunque el porcentaje de regalías para el mineral de Plata no es el establecido en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, al tratarse de una liquidación de producción en cero (0), el valor no sufre modificaciones. ☐ Al II trimestre del año 2018, ya que se encuentra bien diligenciado; aclarando que, aunque el porcentaje de regalías para el mineral de Plata no es el establecido en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, al tratarse de una liquidación de producción en cero (0), el valor no sufre modificaciones. ☐ Al III trimestre del año 2018, ya que se encuentra bien diligenciado; aclarando que, aunque el porcentaje de regalías para el mineral de Plata no es el establecido en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, al tratarse de una liquidación de producción en cero (0), el valor no sufre modificaciones. ☐ Al IV trimestre del año 2018, ya que se encuentra bien diligenciado; aclarando que, aunque el porcentaje de regalías para el mineral de Plata no es el establecido en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, al tratarse de una liquidación de producción en cero (0), el valor no sufre modificaciones. ☐ Al I trimestre del año 2019, ya que se encuentra bien diligenciado; aclarando que, aunque el porcentaje de regalías para el mineral de Plata no es el establecido
--	--	--	--	--	---

					en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, al tratarse de una liquidación de producción en cero (0), el valor no sufre modificaciones. ☐ Al II trimestre del año 2019, ya que se encuentra bien diligenciado; aclarando que, aunque el porcentaje de regalías para el mineral de Plata no es el establecido en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, al tratarse de una liquidación de producción en cero (0), el valor no sufre modificaciones. 2.No Aprobar los formularios para declaración de producción, liquidación de las regalías para el mineral de Platino correspondiente: • Al IV trimestre del año 2020, debido a que el titular declara, en la casilla de “Deducciones por retención”, un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 658.345), y dicha deducción debe estar soportada con el respectivo certificado de retención, para validar el valor deducido. • Al I trimestre del año 2021, debido a que el titular declara, en la casilla de “Deducciones por retención”, un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 658.345), y dicha deducción debe estar soportada con el respectivo certificado de retención, para validar el valor deducido. 3.No Aprobar los formularios para declaración de producción, liquidación de las regalías por explotación del mineral de Plata correspondiente:
--	--	--	--	--	--

					• Al mes de abril del II trimestre del año 2016, ya que de acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas (GRCE) de la Agencia Nacional de Minería, la producción y el pago de las regalías por la explotación del mineral, fueron mayores a los declarados por el titular en el Formulario. • Al mes de junio del II trimestre del año 2016, ya que de acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas (GRCE) de la Agencia Nacional de Minería, la producción y el pago de las regalías por la explotación del mineral, fueron mayores a los declarados por el titular en el Formulario. • Al mes de diciembre del IV trimestre del año 2016, ya fue presentado en cero (0), sin embargo, de acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas (GRCE) de la Agencia Nacional de Minería, para el mes declarado se evidenció una producción y el pago de regalías por la explotación del mineral. • Al mes de marzo del I trimestre del año 2017, ya que de acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas (GRCE) de la Agencia Nacional de Minería, la producción y el pago de las regalías por la explotación del mineral, fueron mayores a los declarados por el titular en el Formulario. REQUERIMIENTOS. 4.REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 00211-27, bajo causal de CADUCIDAD consagrada en
--	--	--	--	--	---

					el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f), para que constituya la Póliza Minero Ambiental para amparar la etapa de Explotación, por un valor a asegurar de: DOS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.726.838.199) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta ANNA Minería. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 5.REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 00211-27, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero del año 2013, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; según la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 6.REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 00211-27, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero del año 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2.
--	--	--	--	--	--

					Planos de labores del año; según la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 7.REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 00211-27, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la corrección y/o modificación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías por explotación del mineral de Plata, correspondiente al mes de abril del II trimestre del año 2016, junto con el certificado de origen correspondiente y el respectivo desprendible de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 8.REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 00211-27, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la corrección y/o modificación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías por explotación del mineral de Plata, correspondiente al mes de junio del II trimestre del año 2016, junto con el certificado de origen correspondiente y el respectivo desprendible de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo
--	--	--	--	--	--

					con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 9.REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 00211-27, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la corrección y/o modificación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías por explotación del mineral de Plata, correspondiente al mes de diciembre del IV trimestre del año 2016, junto con el certificado de origen correspondiente y el respectivo desprendible de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 10.REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 00211-27, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la corrección y/o modificación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías por explotación del mineral de Plata, correspondiente al mes de marzo del I trimestre del año 2017, junto con el certificado de origen correspondiente y el respectivo desprendible de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 11.REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 00211-27, bajo apremio de MULTA, de conformidad
--	--	--	--	--	--



					con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el respectivo certificado de retención, con el cual valide y/o soporte la deducción declarada en el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2020, para el mineral de Platino. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 12.REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 00211-27, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el respectivo certificado de retención, con el cual valide y/o soporte la deducción declarada en el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del año 2021, para el mineral de Platino. para el mineral de Platino. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 13.REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 00211-27, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2019, para el mineral de Platino, junto con el certificado de origen correspondiente y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la
--	--	--	--	--	--

					notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 14.REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 00211-27, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2020, para el mineral de Platino, junto con el certificado de origen correspondiente y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 15.REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 00211-27, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2021, para el mineral de Platino, junto con el certificado de origen correspondiente y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

					16.REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 00211-27, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2022, para los minerales de Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 17.REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 00211-27, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2023, para los minerales de Oro y Platino, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 18.REITERAR, al titular del Contrato de Concesión No. 00211-27, que NO ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera, en los siguientes actos administrativos: Bajo apremio de multa:
--	--	--	--	--	---

					• Auto PARQ No. 0025 del 17 de abril de 2023, notificado por estado jurídico No. 0013 del 18 de abril de 2023, respecto presentar la actualización del PTO, donde se relacione la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO). • Auto PARQ No. 0092 del 26 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 032 del 27 de agosto de 2021, respecto a que modifique el Plan de Trabajos y Obras, ajustando a los minerales explotados Oro, Platino y Plata, conforme al Concepto Económico GRCE 0031-2020 del 10 de marzo de 2020. • Auto No. AUT-912-115 del 11 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 0047 del 12 de septiembre de 2023, respecto a ingrese al aplicativo ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos con respecto al Formato Básico Minero Semestral del año 2015, de conformidad con el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13044691 del 20 de agosto de 2023. • Auto No. AUT-912-116 del 11 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 0047 del 12 de septiembre de 2023, respecto a ingrese al aplicativo ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos con respecto al Formato Básico Minero Anual del año
--	--	--	--	--	---

					2016, de conformidad con el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13058754 del 20 de agosto de 2023. • Auto No. AUT-912-117 del 11 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 0047 del 12 de septiembre de 2023, respecto a ingrese al aplicativo ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos con respecto al Formato Básico Minero Semestral del año 2017, de conformidad con el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13054123 del 20 de agosto de 2023. • Auto No. AUT-912-118 del 11 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 0048 del 13 de septiembre de 2023, respecto a ingrese al aplicativo ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos con respecto al Formato Básico Minero Anual del año 2017, de conformidad con el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13062475 del 20 de agosto de 2023. • Auto No. AUT-912-108 del 5 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 0045 del 6 de septiembre de 2023, respecto a ingrese al aplicativo ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos con respecto al Formato Básico Minero Semestral del año 2018, de conformidad con el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13055104 del 20 de agosto de 2023. • Auto No. AUT-912-107 del 24 de agosto de 2023, notificado por estado jurídico No. 0041 del 25 de agosto de 2023, respecto a ingrese al aplicativo ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos con respecto al Formato Básico Minero Anual del año 2018, de
--	--	--	--	--	---

					conformidad con el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13062781 del 20 de agosto de 2023. • Auto No. AUT-912-91 del 10 de mayo de 2023, notificado por estado jurídico No. 0019 del 11 de mayo de 2023, respecto a ingreso al aplicativo ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos con respecto al Formato Básico Minero Anual del año 2021, de conformidad con el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12025156 del 25 de marzo de 2023. • Auto No. AUT-912-90 del 8 de mayo de 2023, notificado por estado jurídico No. 0018 del 10 de mayo de 2023, respecto a ingreso al aplicativo ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos con respecto al Formato Básico Minero Anual del año 2022, de conformidad con el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12025198 del 25 de marzo de 2023. • Auto PARQ No. 0092 del 26 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 032 del 27 de agosto de 2021, respecto a que allegue: - El formulario de declaración de regalías del IV 2018 mineral oro, ya que el obrante en el expediente no posee firma. - Los formularios de declaraciones del mineral oro correspondiente al III trimestre de 2019 y IV trimestre de 2019, ya que no se evidencian en el expediente. - Los formularios de declaración de regalías del mineral Platino aprobado en el PTO de los siguientes trimestres; II, III, IV 2012; I, II, III, IV 2014; I, II, III, IV
--	--	--	--	--	---

					2015; I, II, III, IV 2016; I, II, III, IV 2017; I, II, III, IV 2018; I, II, III, IV 2019, ya que no se evidencia en el expediente. Requerimientos efectuados, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 052 del 30 de junio 2015.
					• Auto PARQ No. 21 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 006 del 24 de febrero de 2022, respecto a la presentación ante la autoridad minera los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV del año 2021, de conformidad con Concepto Técnico PARQ No. 0022 del 08 de febrero de 2022. • Auto PARQ No. 0025 del 17 de abril de 2023, notificado por estado jurídico No. 0013 del 18 de abril de 2023, respecto a la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales diligenciado, con su respectivo el soporte de pago o comprobante de transacción bancaria, donde se indique el valor pagado, y los certificados de origen de los minerales explotados correspondientes los trimestres I, II, III y IV del año 2022, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 020 del 27 de marzo de 2023. Bajo causal de caducidad: • Auto PARQ No. 0092 del 26 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 032 del 27 de agosto de 2021, respecto a la presentación del pago faltante por concepto de regalías de mineral de Oro correspondientes al IV trimestre del año 2019 por valor de TRECE MILLONES SESENTA Y UN MIL

					OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 13.061.856), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, I trimestre del año 2020 por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$ 19.312.108), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, II trimestre del año 2020 por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 56.568.877) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago y III trimestre del año 2020 por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$147.598.645). Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones que haya lugar. Por lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo, para el cumplimiento de estos requerimientos realizados por esta autoridad minera. 19.INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 00211-27, que el Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería, mediante oficio Radicado ANM No: 20221220506341 del 27 de octubre de 2022, da inicio al proceso de COBRO PERSUASIVO EN SU CONTRA, en su contra con el fin de proceder a librar mandamiento de pago, con las consecuencias que ello le acarrea, por el incumplimiento reiterado de la Resolución GSC – No. 000763 del 19 de noviembre de 2020, notificada por Aviso el 22 de diciembre de 2020 y quedando
--	--	--	--	--	--

					ejecutoriada y en firme el 21 de enero de 2021 de conformidad con la Constancia Ejecutoria CE-VSCSM-PARQ-006, modificada mediante Resolución GSC No. 000076 del 18 de marzo de 2022, notificada por Aviso el día 15 de septiembre de 2022 quedando ejecutoriada y en firme el día 26 de septiembre de 2022 con constancia ejecutoria VSCSM-PARQ-022. 20.INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 00211-27, que debe abstenerse de realizar la explotación del mineral de Plata, ya que no se encuentra dentro de los minerales aprobados en el PTO, sin embargo, puede presentar una modificación de este en donde se pueda verificar los recursos y reservas en el área del título, respecto a dicho mineral. 21.INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 00211-27, que está próximo a causarse la obligación contractual de, la presentación de la Póliza Minero Ambiental que ampare la treceava (13) anualidad de la etapa de Explotación, la cual iniciaría el día 30/03/2024; misma que debe ser presentada a través de la herramienta ANNA Minería, con vigencia anual y debidamente firmada por el tomador. 22.ACOGER el Concepto Técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7000909 del 19 de agosto de 2021, con el cual se realizó la evaluación al FBM Anual del 2019, presentado en la herramienta ANNA MINERÍA, mediante radicado No. 16263-0 del 21 de noviembre de 2023 con evento No. 182134. 23.RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 00211-27, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la
--	--	--	--	--	--

					presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental. 24.CLASIFICAR el contrato de concesión No. 00211-27, en el rango de Mediana Minería, de conformidad con el Artículo 2.2.5.1.5.4. del Decreto No. 1666 del 21/10/2016. 25.INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 00211-27, que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 26.INFORMAR que el presente auto, acoge el Concepto Técnico PARQ No. 0016 del 05 de marzo de 2024, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes. 27.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 28.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

						Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11 de marzo de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO